



Boletín Oficial de Cantabria

Año LV

Viernes, 5 de abril de 1991. — Ed. especial n.º 2

Página 5

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

- 1.2 Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto.— Orden de 3 de abril de 1991 por la que se actualizan las cantidades fijadas para gastos y subvenciones electorales 5

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

ORDEN de 3 de abril de 1991, de la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto, por la que se actualizan las cantidades fijadas para gastos y subvenciones electorales.

La Ley de Cantabria 5/1987, de 27 de marzo, de Elecciones a la Asamblea Regional de Cantabria, en su artículo 38, fija el límite de los gastos electorales de cada partido político, federación, coalición o agrupación de electores, regulando en el artículo 39 las subvenciones a conceder por el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria. Establece asimismo que las cantidades que se mencionan son referidas a pesetas constantes y que corresponde a la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto la fijación de las cantidades actualizadas.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto,

DISPONGO

Primero. En las elecciones a la Asamblea Regional de Cantabria a celebrar el 26 de mayo de 1991 el límite de los gastos electorales de cada partido político, federación, coalición o agrupación de electores será el que resulte de multiplicar por 50 el número de habitantes correspondientes a la población de derecho de Cantabria.

Segundo. Las cantidades establecidas en el artículo 39.1 de la Ley 5/1987, una vez actualizadas son las siguientes:

a) Novecientas treinta y siete mil quinientas pesetas por cada uno de los escaños obtenidos.

b) Setenta y cinco pesetas por cada uno de los votos conseguidos por las candidaturas que hubieran obtenido, al menos, un escaño.

Santander, 3 de abril de 1991.—El consejero de Economía, Hacienda y Presupuesto, Antonio Relea Sarabia.



Boletín Oficial de Cantabria

Página 3

Año LVII, número 11, viernes 2 de abril de 1991. — Ed. especial n.º 2

ALCANTARILLAS DE PRIMERA INSTANCIA CON LICENCIA NOTARIAL EN CANTABRIA

19/25 de marzo de 1991

SUMARIO

DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

1. Orden de 27 de marzo de 1991, de la Diputación Regional de Cantabria, por la que se acuerda la adjudicación de las Alcantarillas de Primera Instancia con Licencia Notarial en Cantabria.

DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

Orden de 3 de abril de 1991 de la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto por la que se acuerda la adjudicación de las Alcantarillas de Primera Instancia con Licencia Notarial en Cantabria.

La Ley de Cantabria 2/1987, de 27 de marzo, de Elecciones a la Asamblea Regional de Cantabria, en su artículo 38, fija el límite de los gastos electorales de cada partido político, federación, coalición o agrupación de electores, regulando en el artículo 39 las subvenciones a conceder por el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria. Establece asimismo que las candidaturas que se mencionan son sujetas a pesetas constantes y que corresponden a la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto la fijación de las candidaturas actualizadas.

DISPONGO

Primero: En las elecciones a la Asamblea Regional de Cantabria celebradas el día 27 de marzo de 1987, el límite de los gastos electorales de cada partido político, federación, coalición o agrupación de electores será el porcentaje de multiplicar por 50 el número de asientos correspondientes a la política del partido de Cantabria.

Segundo: Las candidaturas establecidas en el artículo 39.1 de la Ley 2/1987, una vez actualizadas con las siguientes:

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 31.45.04 - 31.40.17
Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958